



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: PRODETUR SA (ANTES PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA)**Expediente: 41/01/0061/2025****Fecha: 08/04/2025****Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN****Destinatario: ROSARIO MEJIAS LISSEN****Código 41002522011995.**

VISTO el Acuerdo Parcial de la Empresa PRODETUR S.A. (código 41002522011995), de 29-10-2024, modificando artículos del Texto Convencional.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo Parcial de la Empresa PRODETUR, S.A. (código 41002522011995), de 29-10-2024, modificando artículos del Texto Convencional.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



ACTA Nº 4 / 2024 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE PRODETUR MP S.A.U. 2013-2015 (prorrogado).

En la ciudad de Sevilla, a 29 de octubre de 2024 siendo las 13:30 horas, en la sede social de PRODETUR MP SAU, sita en la c/ Leonardo da Vinci nº 16, Isla de la Cartuja, se reúnen los siguientes miembros de la Mesa Negociadora del convenio colectivo de la Sociedad,

ASISTENTES:

Por la representación social:

- Ana Rueda Morey (U.G.T.)
- Carmen Carpintero Fuster (CC.OO.)
- Carmen Illana Velázquez (U.G.T.)
- Carolina Béjar Sánchez (U.G.T.)
- Fernando Alonso Aliste (CC.OO.)
- Isabel Bolaños Martínez (U.G.T.)
- Jesús Rodríguez Carmona (CC.OO.)
- Manuel Ángel Falcón Zambrano (U.G.T.)
- Vanesa Valverde Gil (U.G.T.)

Por la representación empresarial:

- Carmen Salinas Montes (jefa del Departamento Jurídico)
- Jesús Félix López Vega (jefe del Departamento Financiero)
- Rosario Mejías Lissen (jefa del Departamento de Recursos Humanos)

Asiste como Asesor de la Parte Social, D. Juan Andres Silva de los Reyes, quien actúa con voz y sin voto.

ORDEN DEL DÍA

1. Modificación del Artículo 27 – Jornada Laboral, del Convenio Colectivo de PRODETUR MP SAU, actualizando la jornada laboral a 35 horas semanales e incorporando un nuevo punto (27.1 - Teletrabajo).
2. Modificación del Artículo 56.2 – Jubilación Anticipada y el Artículo 57 -Plan de Pensiones del vigente Convenio Colectivo de PRODETUR MP SAU.

3. Modificación del Artículo 12.- Complemento especial por actividad del Convenio Colectivo de PRODETUR MP SAU incorporando un punto nuevo (12.1) relativo a la regulación específica de este complemento para el personal adscrito al Grupo I.
4. Designación de la persona que inscribirá los acuerdos de las Modificaciones del Convenio de PRODETUR MP SAU en REGCON.

1. **Modificación del Artículo 27 – Jornada Laboral, del Convenio Colectivo de PRODETUR MP SAU, actualizando la jornada laboral a 35 horas semanales e incorporando un nuevo punto (27.1 - Teletrabajo).**

En relación a la jornada laboral se observa que la recogida en el artículo 27 del convenio colectivo no está actualizada a la realidad vigente ya que consta una jornada laboral de 37,5 horas semanales, debiendo figurar la efectiva de 35 horas semanales, tal y como consta en el artículo 36 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Diputación de Sevilla.

Respecto a la figura del teletrabajo, por acuerdo Plenario del 29/05/2024 se aprueba en la Diputación de Sevilla la modalidad de prestación de servicios mediante el teletrabajo.

Posteriormente se publica en el portal del empleado de la Diputación, siendo efectivo su inicio desde el 3 de junio del presente.

Por su parte, el artículo 4 del vigente Convenio Colectivo de PRODETUR MP SAU establece que, se seguirá la línea ya iniciada en anteriores convenios, tendente a la homologación de las condiciones económicas y sociales con el personal laboral de la Diputación de Sevilla y a la homologación o igualdad retributiva anual entre los mismos puestos de trabajo o categorías profesionales, (...).

En base a ello, y tomado como referente la normativa de teletrabajo aprobada en Mesa General de Negociación del Convenio Colectivo de la Diputación de Sevilla de fecha de 15/05/2024 se redacta la normativa interna de Teletrabajo para su implantación en PRODETUR MP SAU, siendo aprobada en sesión extraordinaria del Comité de Empresa, de fecha 25/10/2024.

En base a todo lo anterior,

Se ACUERDA por UNANIMIDAD MODIFICAR el artículo 27 – Jornada Laboral, del Convenio Colectivo de PRODETUR MP SAU, actualizando la jornada laboral a 35 horas semanales e introduciendo un nuevo punto 27.1 - Teletrabajo, quedando redactado el artículo de la siguiente forma:

Artículo 27.-JORNADA LABORAL

La jornada de trabajo de los trabajadores/as de PRODETUR MP SAU durante la vigencia del presente Convenio será, en cómputo anual, de 1.498 horas, distribuidas de lunes a viernes, como resultantes de la aplicación de una jornada de treinta y cinco horas semanales.

En los años bisiestos, el personal laboral disfrutará de un día más de permiso retribuido.

Las condiciones económicas pactadas se entienden para la jornada fijada y reconocida anteriormente, de tal forma que cualquier excepcionalidad tendrá la repercusión económica proporcional.

En las nuevas contrataciones o novaciones en prestación de nuevos servicios de atención al público su horario se adaptará a las necesidades objetivas del mismo.

Pactado el calendario laboral, éste no podrá ser alterado bajo ninguna circunstancia, exceptuando necesidades urgentes y perentorias que serán motivadas y que no podrán referirse a coberturas de bajas por incapacidad temporal, baja maternal, jubilaciones, excedencias o cualquier otra que tenga una duración superior a 7 días sin que hayan sido cubiertas, por lo que el personal laboral no podrá ser obligado a modificar su calendario laboral.

Asimismo, serán respetadas obligatoriamente las horas de descanso mínimas entre la finalización de una jornada y comienzo de la siguiente. Sí excepcionalmente, según lo recogido con anterioridad, hubiera la necesidad de recurrir a un cambio de calendario, éste se efectuará teniendo en cuenta, con carácter preferente, la voluntariedad del trabajador/a.

27.1.- Teletrabajo.

Se podrá realizar parte de la jornada de trabajo a través de la modalidad de prestación de servicios mediante teletrabajo, según lo dispuesto en la "Normativa Interna Reguladora de la Prestación de Servicios en la Modalidad de Teletrabajo de PRODETUR MP SAU", que se recoge como Anexo VII al presente documento".

2. Modificación del Artículo 56.2 – Jubilación Anticipada y el Artículo 57 -Plan de Pensiones del vigente Convenio Colectivo de PRODETUR MP SAU.

El pasado 07 de octubre de 2024, en el BOP nº 195 se publica el acuerdo del Pleno de la Diputación de Sevilla, celebrado con fecha 25/07/2024, por el que se aprueba la Modificación del Convenio Colectivo sobre los conceptos retributivos de "premios de Jubilación Anticipada Voluntaria" y "Aportaciones Empresariales al Plan de Pensiones" del personal laboral de la Corporación.

El artículo 4 del vigente Convenio Colectivo de PRODETUR MP SAU establece que, se seguirá la línea ya iniciada en anteriores convenios, tendente a la homologación de las condiciones económicas y sociales con el personal laboral de la Diputación de Sevilla y a la homologación o igualdad retributiva anual entre los mismos puestos de trabajo o categorías profesionales, (...).

Por su parte, la Comisión de Control del Plan de Pensiones de PRODETUR MP SAU, en sesión celebrada el 07/10/2024 aprueba:

"(...) instar al Comité de Empresa de Prodetur para que inicie de forma inmediata los trabajos de homologación con la Empresa en cuanto a cantidades del art. 57 del Convenio Colectivo de Prodetur vigente. (...)"

En base a ello, tras el estudio realizado por los representantes de la parte Social y Empresarial y conforme a lo aprobado en la Diputación de Sevilla

Se ACUERDA por UNANIMIDAD MODIFICAR el artículo 56.2- Jubilación anticipada, quedando redactado de la siguiente forma:

2.- Jubilación Anticipada:

“De acuerdo con la normativa legal vigente, el personal que acceda a la misma, podrá solicitar la percepción de un premio a la jubilación anticipada voluntaria con las siguientes cuantías y condiciones:

2.1. Personal que acceda a la Jubilación Anticipada durante el periodo de dos años anteriores al cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria: Ocho mensualidades, por un importe cada una de ellas del módulo correspondiente al grupo económico del solicitante, recogido en el Anexo III, apartado 1) del Convenio Colectivo, más la antigüedad del mismo y los complementos salariales que viniera percibiendo. A lo anterior se añadirá una mensualidad más, calculada de igual manera, por cada cinco años de servicios reconocidos a partir del décimo inclusive. Asimismo, se incrementará en dos mensualidades más, con idéntico cálculo, cuando se acceda a la jubilación dentro de los tres primeros meses al cumplimiento de los dos años anteriores a la Jubilación Ordinaria.

2.2. Personal que acceda a la Jubilación Anticipada durante el periodo de un año anterior al cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria: Cuatro mensualidades, por un importe cada una de ellas del módulo correspondiente a la categoría profesional del solicitante, recogido en el Anexo III, apartado 1) del Convenio Colectivo, más la antigüedad del mismo y los complementos salariales que viniera percibiendo. A lo anterior se añadirá una mensualidad más, calculada de igual manera, por cada cinco años de servicios reconocidos a partir del décimo inclusive. Asimismo, se incrementará en dos mensualidades más, con idéntico cálculo, cuando se acceda a la jubilación dentro de los tres primeros meses al cumplimiento de un año anterior a la Jubilación Ordinaria.

Los importes acumulados que se pudieran percibir en concepto de aportaciones empresariales, a partir de 1 de enero de 2024, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Convenio Colectivo, serán descontados de la cuantía de abono de los premios de jubilación anticipada.

No obstante, dicha minoración no será aplicada sobre la cuantía que resulte de la suma acumulada de 59,62 € por cada mes en el que se haya realizado aportación desde 1 de enero de 2024, que se considera recuperación de la cuantía de aportación empresarial suspendida en 2012.

De igual forma **Se ACUERDA por UNANIMIDAD MODIFICAR el artículo 57- Plan de Pensiones**, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 57 – Plan de Pensiones:

PRODETUR MP SAU, como promotora del Plan de Pensiones de su personal, ha venido realizando aportaciones empresariales hasta el ejercicio 2012 en el que sus aportaciones fueron suprimidas, y pudiendo ser recuperadas en 2014, no se han hecho efectivas hasta el presente ejercicio; por ello, a partir del 1 de enero de 2024 y para el personal que se encuentre en activo desde la aplicación del presente Acuerdo, se efectuarán aportaciones empresariales al Plan de Pensiones a todo aquel personal que reúna la condición de partícipe, conforme a lo establecido en el Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones de la PRODETUR MP SAU.

Para ello, se establecen tres tramos de edad con diferentes cuantías máximas en las aportaciones, que serán actualizadas de conformidad con la LPGE para cada ejercicio, según se concreta a continuación:

- **TRAMO PRIMERO:** Personal con edad inferior de los 45 años. Se realizan aportaciones de 30€ mensuales o 360€ anuales.
- **TRAMO SEGUNDO:** Personal con edad comprendida entre los 45 y los 54 años. Se realizan aportaciones de 60€ mensuales o 720€ anuales.
- **TRAMO TERCERO:** Personal a partir de 55 años de edad:

Grupo Económico	Aportaciones Mensuales	Total Anual
V	625,00 €	7.500,00 €
IV	541,67 €	6.500,00 €
III	433,34 €	5.200,00 €
II	375,00 €	4.500,00 €
I	333,34 €	4.000,00 €

Las aportaciones se mantendrán mientras el personal permanezca en situación de alta en nómina en PRODETUR MP SAU junto con las situaciones de maternidad y paternidad. Se realizarán con carácter mensual por las cuantías señaladas anteriormente, las cuales se irán actualizando según disponga la normativa presupuestaria anual para el incremento de las retribuciones del personal empleado público.

Las aportaciones señaladas vendrán condicionadas en su cuantía por la existencia de crédito para cada anualidad, debiendo ser minoradas, en el caso de que no fuera posible realizar las aportaciones por las cuantías máximas, mediante la aplicación de un coeficiente reductor de forma proporcional, partiendo, en cualquier caso, de la cuantía disponible para el ejercicio 2024.

Las dotaciones presupuestarias para la realización de aportaciones empresariales al Plan de Pensiones serán negociadas para cada ejercicio presupuestario en la Mesa de Negociación a la vista de la normativa presupuestaria y la evolución de los distintos conceptos retributivos y presupuestos aplicables hasta alcanzar los importes máximos indicados en la tabla anterior, incrementada conforme a la normativa presupuestaria.

Si bien lo anterior, en todos los casos se estará a lo aprobado anualmente por la Diputación de Sevilla para el Plan de Pensiones del personal laboral del que es promotora.

Para el percibo de las cuantías máximas en concepto de aportaciones empresariales al Plan de Pensiones, establecidas en el cuadro anterior, de aquel personal que contara con 55 años o más de edad, se requerirá el cumplimiento del requisito mínimo de prestación de servicios de 10 años en PRODETUR MP SAU, no requiriéndose que sean inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación. Asimismo, hasta tanto no se cumpla dicho requisito mínimo de 10 años en la sociedad, se percibirán las cuantías correspondientes al tramo SEGUNDO.

Lo dispuesto en el párrafo anterior respecto al requisito mínimo exigido de prestación de servicios de 10 años en PRODETUR MP SAU, producirá efectos para aquel personal que se haya incorporado a la sociedad por vez primera a partir del 25 de febrero de 2021 y no haya mantenido previamente relación de servicios con la misma.

En cuanto a las aportaciones de los partícipes, la cuantía mínima de cada uno de ellos, será establecida en 15€ a partir del mes de enero del año 2025.

En lo relativo al sistema de constitución de la Comisión de Control del Plan de Pensiones, se estará a lo establecido en el Reglamento de especificaciones del mismo.

3. Modificación del Artículo 12.- Complemento especial por actividad del Convenio Colectivo de PRODETUR MP SAU incorporando un punto nuevo (12.1) relativo a la regulación específica de este complemento para el personal adscrito al Grupo I.

Tras los estudios realizados por los representantes de la parte Social y Empresarial sobre las tareas que viene desempeñando el personal adscrito al grupo I de la empresa y analizado el contenido de convenios colectivos en relación a dicha categoría profesional (entre ellos el convenio colectivo de la Diputación de Sevilla para el personal laboral), se propone el establecimiento de un complemento en aras a reconocer el desarrollo de las diversas tareas que realiza este personal, todas recogidas en la categoría económica del grupo I del actual convenio colectivo pudiendo realizar, además, algunas tareas administrativas básicas.

En virtud de ello **Se ACUERDA por UNANIMIDAD MODIFICAR el artículo 12- Complemento especial por actividad**, quedando redactado íntegramente de la siguiente forma:

Artículo 12.- Complemento especial por actividad.

Esta figura retributiva de carácter complementario se articula como instrumento para compensar económicamente al personal laboral que temporalmente acepte con carácter voluntario y de modo expreso la realización, asunción, consecución de una actividad coyuntural de relevancia que no dé lugar a un puesto de trabajo de los definidos en el artículo 11.

En cuanto a su regulación, alcance, duración y contenido es idéntico al complemento por desempeño de cargo. La cuantía máxima se cifra en 283,76 euros mensuales (Anexo II apartado 5), aunque por la naturaleza de este tipo de complemento su importe será gradual y proporcional con el calado de la actividad encomendada, siendo informado puntualmente el Comité de Empresa de las distintas asignaciones que pudieran producirse.

Con independencia de lo anterior, para el personal adscrito al grupo I, y al objeto de compensar económicamente la acumulación de tareas de diversa naturaleza, dentro siempre de las recogidas en su categoría económica, así como algunas tareas administrativas básicas, este complemento se cifra en una cuantía máxima de 225,00 euros mensuales (Anexo II – apartado 5) y entrará en vigor el 01/01/2025.

4. Designación de la persona que inscribirá los acuerdos de las Modificaciones del Convenio de PRODETUR MP SAU en REGCON.

Las modificaciones realizadas sobre los Convenios Colectivos son preceptivas inscribirlas en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (REGCON).

Por consiguiente, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba delegar en D^a. Rosario Mejías Lissen, la realización de cuantas gestiones sea necesarias para llevar a cabo el proceso de inscripción de estas modificaciones y las que se hayan aprobadas con anterioridad sin que al día de la fecha hayan sido inscritas, en el registro citado; así como para realizar si fuera requerido para ello, las modificaciones no sustanciales a la documentación que sean señaladas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión a las 14:30h horas en el mismo lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo.- Manuel Ángel Falcón Zambrano

Fdo.- Isabel Bolaños Martínez

Fdo.- Fernando Alonso Aliste

Fdo.- Vanesa Valverde Gil

Fdo.- Carmen Illana Velázquez

Fdo.- Carolina Béjar Sánchez

Fdo.- Ana Rueda Morey

Fdo.- Carmen Carpintero Fuster

Fdo.- Jesús Rodríguez Carmona

Fdo.- Jesús Félix López Vega

Fdo.- Carmen Salinas Montes

Fdo.- Rosario Mejías Lissen

ANEXO

al acta 4/2024 del a Comisión Negociadora del Convenio Colectivo – PRODETUR MP SAU

REGULACIÓN INTERNA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO
DE PRODETUR MP SAUAntecedentes. -

La Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia establece las siguientes definiciones:

- a) «Trabajo a distancia»: forma de organización del trabajo o de realización de la actividad laboral conforme a la cual esta se presta en el domicilio de la persona trabajadora o en el lugar elegido por esta, durante toda su jornada o parte de ella, con carácter regular.
- b) «Teletrabajo»: aquel trabajo a distancia que se lleva a cabo mediante el uso exclusivo o prevalente de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.

El Pleno del pasado 29 de mayo de 2024 de la Diputación Provincial de Sevilla aprueba la normativa reguladora para la implantación de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

En la disposición adicional sexta del Convenio Colectivo de PRODETUR MP SAU, actualmente vigente, se establece que:

Durante la vigencia de este Convenio Colectivo, las mejoras en las condiciones no producidas en el momento de la firma del convenio respecto a las que se vayan sucediendo por aplicación del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación de Sevilla, se incorporarán a las condiciones económicas y sociales pactadas en este Convenio, previa reunión y fijación por la Comisión Paritaria del mismo.

Siguiendo este principio de homologación, las distintas modificaciones producidas en el convenio colectivo del personal laboral de la Diputación de Sevilla se han ido incorporando, recogiendo y aplicando en nuestra sociedad, previa negociación y aprobación conjuntamente con la parte social.

El teletrabajo es una opción que ofrece beneficios tanto para la sociedad, mejorando su calidad de servicio y productividad, como para el conjunto de la plantilla, mejorando su satisfacción, salud y produciéndose un mayor equilibrio en su vida personal, laboral y familiar, así como para el medio ambiente, contribuyendo a su preservación.

Actualmente, PRODETUR MP SAU, ha elaborado un nuevo Plan de Igualdad en el que se recoge, como una de las medidas, la implantación de la modalidad de teletrabajo.

Visto lo anterior, y atendiendo a lo aprobado por la Diputación de Sevilla con relación a la implantación del de teletrabajo (con implantación desde el 01/06/2024), la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo en PRODETUR MP SAU estará sujeta a la siguiente regulación:

Primero. - Objeto

El presente documento tiene por objetivo regular la prestación del servicio por el personal de PRODETUR MP SAU en la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo.

Segundo. - Ámbito Subjetivo

1. Se aplicará a todo el personal, que preste servicios en puestos susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de Teletrabajo.
2. Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante esta modalidad, los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial, atendiendo a sus características específicas y a los medios requeridos para su desarrollo. Aquellos en los que las empleadas y empleados puedan realizar las tareas necesarias para el cumplimiento de sus funciones en las mismas condiciones que en la modalidad presencial, accediendo a su puesto de trabajo por medios telemáticos y garantizando la comunicación permanente durante la jornada laboral.
3. Se consideran puestos objeto de teletrabajo, entre otros, aquellos cuyas funciones se fundamenten en tareas de estudio y análisis de proyectos, elaboración de informes y asesoría, redacción, corrección y tratamiento de documentos, gestión de sistemas de información y comunicaciones, desarrollos informáticos y aplicaciones web y gestión de expedientes tramitados íntegramente por medios electrónicos.
4. La prestación de servicios mediante teletrabajo está sujeta que en todo caso a las necesidades del servicio.

Tercero. - Concepto

Se considera Teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de PRODETUR MP SAU, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, garantizándose la atención presencial a la ciudadanía.

El Teletrabajo es una forma flexible de organización del trabajo que responde a la posibilidad de que el personal de una organización pueda desarrollar parcialmente su jornada laboral en un lugar distinto al de su centro de trabajo habitual gracias a la madurez de las tecnologías de la información y la comunicación.

Asimismo, deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento, la optimización de recursos y la atención a necesidades organizativas, y deberá respetar, en todo caso los principios de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

La administración electrónica hace previsible que los puestos susceptibles de ser ocupados en la modalidad de teletrabajo vayan en aumento, en la medida que muchas funciones podrán ser desempeñadas desde cualquier lugar donde existan los medios tecnológicos necesarios para su prestación, ya que se trata de seguir realizando las funciones asignadas al puesto de trabajo en las mismas condiciones y con los mismos derechos y deberes que el resto del personal empleado de la empresa.

Cuarto. - Periodo de Prueba e Implantación

Se iniciará un periodo de prueba consistente en la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo de un (1) día a la semana, hasta el 31 de diciembre de 2024. Antes de la finalización de este, se reunirá la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento, creada al efecto y regulada en el punto décimo cuarto del presente documento, para estudiar, a la vista de los resultados de la implantación, un incremento de los días semanales de teletrabajo que, en todo caso, será objeto de estudio y negociación con la parte social en la Comisión Negociadora en coordinación con la Diputación de Sevilla.

La implantación se realizará a partir del X de XXXX de 2024, a través del procedimiento dispuesto en el punto 9 de presente documento; se irán autorizando las solicitudes de teletrabajo, previa realización de:

1. Las siguientes acciones formativas:
 - Seguridad para el teletrabajo: Segundo factor de autenticación en las cuentas de prodetur.es y uso de la VPN
 - Trabajo mediante TEAMS: Trabajo colaborativo con Teams
 - Seguridad informática y uso de herramientas de teletrabajo
 - Oficinas y Despachos: Riesgos y Medidas Preventivas (*)
 - Prevención de riesgos laborales en trabajo a distancia (*)
2. Declaración responsable sobre medios tecnológicos (anexo II o III del presente documento).
3. Declaración responsable de autocomprobación en materia de prevención de riesgos laborales para puestos desarrollados mediante trabajo a distancia (anexo IV).

(*) Acciones formativas disponibles en <https://www.preving.com/acceso-elearning/> y a través del portal del empleado de Prodetur.

Estas autorizaciones estarán en función de las necesidades del servicio y no será efectiva hasta que se reciba la autorización por parte de la Gerencia.

Durante el periodo de prueba y, siempre que haya equipos informáticos suficientes, los medios técnicos necesarios para comenzar la prestación de servicio serán obligatoriamente los aportados por PRODETUR MP SAU. En una segunda fase del teletrabajo y, en caso de necesidad, se estudiarán y negociarán fórmulas para la adquisición de equipos para el personal que opte por esta modalidad no presencial

La duración y el horario de la jornada en la modalidad de teletrabajo será la misma que la establecida para la jornada diaria presencial existiendo, no obstante, la posibilidad de autoorganización durante el día en el que el empleado/a se encuentra en teletrabajo, siempre y cuando se dé cumplimiento al horario fijo obligatorio de 9 a 14 horas.

El día de teletrabajo durante la semana tendrá carácter fijo y será establecido por la persona titular de la Jefatura del Departamento/Unidad, previo acuerdo entre ésta y la persona solicitante. Excepcionalmente, por necesidades de la prestación del servicio, se podrá modificar el mismo.

Mientras se realiza la prestación de servicio en la modalidad teletrabajo no se podrán recuperar saldos negativos relativos al débito horario.

La jornada de prestación de servicios mediante teletrabajo no podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades, salvo excepcionalidad, por las necesidades del servicio, en la celebración de reuniones presenciales que deberán ser comunicadas con antelación al personal afectado.

Por circunstancias sobrevenidas de carácter singular y excepcional, que afecten a la organización del trabajo, se podrá establecer de forma extraordinaria, una modalidad de teletrabajo que permita ampliar, de manera temporal y transitoria, la duración del tiempo máximo semanal en la modalidad de teletrabajo, previa autorización por parte de la gerencia de la sociedad.

Quinto. Requisitos para el acceso a la modalidad de teletrabajo

1. Con carácter previo a la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, los Departamentos determinarán las necesidades ordinarias de cada uno de ellos, con indicación del número mínimo de personas que deben permanecer de forma presencial en el Departamento, para garantizar la mejora y eficiencia en la prestación de servicios, que deberá ser comunicado al departamento de Recursos Humanos.

2. El Teletrabajo tiene carácter voluntario y reversible.

3. El personal incluido en el ámbito de aplicación de esta regulación, que esté interesado en prestar sus servicios mediante la modalidad de teletrabajo, deberá reunir y acreditar los siguientes requisitos mínimos:

- a) Estar en situación de servicio activo en la empresa.
- b) Desempeñar un puesto de trabajo, según lo dispuesto en el punto de "Segundo. Ámbito Subjetivo", que se considere susceptible de ser desarrollado en la modalidad de teletrabajo.
- c) Tener los suficientes conocimientos informáticos y telemáticos, así como de cualquier otra herramienta de la sociedad y/o específicas del puesto de trabajo que desarrolle, para la adecuada prestación de sus funciones en la modalidad de teletrabajo.
- d) Disponer, o adquirir el compromiso de disponer, en el lugar en el que vaya a realizar el teletrabajo, de los medios necesarios y con las características definidas por la empresa, en la fecha que comience la modalidad de teletrabajo, tal y como se recoge en el Anexo II o III - Declaración responsable.
En ningún caso se autoriza el uso de conexiones a internet ofrecidas por comercios, hostelería, lugares públicos u otro tipo de establecimientos comerciales y, en general, de aquellas redes de comunicaciones compartidas al público en general o cuando la seguridad de la comunicación esté en riesgo.
- e) Disponer de un espacio que reúna las condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo, conforme a lo dispuesto en el documento denominado la lista de información y autocomprobación en materia de prevención de riesgos laborales para puestos desarrollados mediante trabajo a distancia (anexo IV), conforme lo recogido en el documento denominado "PROCEDIMIENTO DE TRABAJO A DISTANCIA" facilitado por la empresa de Servicio de Prevención Ajena.
- f) Haber realizado con carácter previo, las acciones formativas recogidas en el apartado cuarto de este documento.

De igual forma es de obligado cumplimiento:

- g) Seguir las instrucciones y/o participar en las acciones que imparta la empresa tanto en materia de prevención de riesgos laborales como de las medidas de seguridad en los sistemas de información y protección de datos de carácter personal.
- h) Estar disponible en todo momento a través de correo electrónico y teléfono, en el horario obligatorio de 9 a 14 horas.

4. Los requisitos contemplados en las letras a) y c) se entenderán cumplidos mediante declaración responsable del personal en su solicitud de Teletrabajo (Anexo I).

5. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este punto deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que el personal preste su servicio en la modalidad de teletrabajo

6. Está expresamente prohibido la utilización de documentación física confidencial de PRODETUR MP SAU de fuera de Centro de Trabajo.

Sexto. - Requisitos técnicos necesarios

Serán requisitos obligatorios para todo el personal que opte por la modalidad de teletrabajo:

- Permitir el segundo factor de seguridad a efectos de trabajar con MICROSOFT-TEAMS.
- Configurar una contraseña segura y compleja para el acceso a la red corporativa.
- Habilitar el bloqueo de pantalla automático cuando no se esté utilizando el equipo.
- No instalar o utilizar software pirata en el ordenador que se utilice para la realización del Teletrabajo.
- Participar en las formaciones y talleres de seguridad informática que ofrece PRODETUR MP SAU.
- No conectarse a redes wifi-públicas.
- Utilizar una contraseña segura para la red wifi-doméstica.
- Informar inmediatamente a PRODETUR MP SAU caso de avería, pérdida o robo del ordenador.
- Seguir las políticas de seguridad de PRODETUR MP SAU en relación con el uso de ordenadores personales para teletrabajo.

En caso de no poder disponer de dispositivo facilitado por la empresa, junto con los anteriores, los requisitos técnicos y medios materiales mínimos con los que deberá contar cualquier empleado interesado en la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo serán los siguientes:

Hardware

- Ordenador portátil o de sobremesa

Sistema operativo

- Utilizar un sistema operativo original (no pirata) compatible con los sistemas informáticos de PRODETUR MP SAU (Windows), actualizado y con soporte técnico del fabricante vigente.
- Activar las actualizaciones automáticas del Sistema Operativo.
- Mantener actualizado el antivirus Defender de Microsoft que incluye el sistema operativo o el que en su momento sea el seleccionado para la seguridad de los sistemas de información corporativos.

Software

- Instalar el antivirus corporativo propio o, en su caso suministrado por PRODETUR MP SAU y mantenerlos actualizados.
- Instalar sólo software de fuentes confiables y verificar los permisos que se otorgan a cada aplicación.
- Mantener actualizado todo el software instalado, incluyendo el navegador web, el correo electrónico y las aplicaciones de uso general.

Software de control

Para la comprobación del cumplimiento de las condiciones anteriores, así como para la detección de actividad maliciosa, PRODETUR MP SAU podrá instalar un software específico en el equipo utilizado para el acceso a los Sistemas de Información de PRODETUR MP SAU, exactamente el mismo que estará instalado en el resto de equipos que se conectan a los Sistemas de Información de la sociedad.

El software de control se utiliza para verificar el estado de actualización del sistema operativo y las aplicaciones corporativas que se ponen al servicio del usuario para que pueda ejercer su trabajo, y adicionalmente, conocer que aplicaciones se han instalado y/o desinstalado y lanzar la actualizaciones de seguridad. En ningún caso se conocerá que aplicación está utilizando.

Para poder ejecutar este software de control es necesario que el trabajador de la correspondiente autorización por escrito, para que personal del departamento de Informática de Prodetur puede instalar un agente de comunicación con el software de control corporativo.

La asistencia técnica que, en su caso, pudiera ser requerida, se solicitará a través de la cuenta sat.informatica@prodetur.es como se hace con normalidad en la modalidad de trabajo presencial.

La atención se efectuará mediante comunicación remota siempre que sea posible. La asistencia será prestada por herramientas de acceso remoto que en cada momento utilice la sociedad. Por tanto, se permitirá la instalación, en el equipo propio, la herramienta de acceso remoto que PRODETUR MP SAU tenga establecida.

Se adjunta, como Anexo II y III, la declaración responsable cumplimiento de los requisitos técnicos y las medidas necesarias para el acceso a la modalidad de teletrabajo relativa al de seguridad.

Séptimo. Presentación de solicitudes

Podrán solicitar la participación en la modalidad de teletrabajo a través de la solicitud recogida en el Anexo I, el personal empleado que cumpla los requisitos establecidos en el punto 5.3 del presente documento regulador. El responsable del Departamento/Unidad al que esté inscrito el trabajador deberá garantizar la presencialidad de los servicios, asegurando así su correcto funcionamiento.

La presentación de solicitudes se realizará a través del formulario que se encontrará en el Portal del Empleado de Prodetur. La solicitud deberá estar firmada por la persona solicitante y deberá contener el visto bueno de su Jefe/a del Departamento/Unidad y el visto bueno de la Gerencia, junto con la justificación documental de las circunstancias que, en su caso, alegue.

El personal empleado participante en la modalidad de teletrabajo deberá suscribir los siguientes documentos y compromisos:

- Solicitud de participación (anexo I)
- —Lista de información y autocomprobación en materia de prevención de riesgos laborales para puestos desarrollados mediante trabajo a distancia (anexo IV).
- —Declaración responsable sobre medios tecnológicos (anexo II o III del presente documento).
- —Documento de Obligaciones de Usuario sobre cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, en todo lo relativo a la confidencialidad.
- Cumplimiento de las recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento de las herramientas corporativas, así como de la Seguridad Informática.

Toda la documentación necesaria para la solicitud del teletrabajo estará disponible en el Portal del Empleado de Prodetur.

Octavo. Criterios preferentes de autorización

Cuando existan varias personas en un mismo Departamento/Unidad que deseen acceder a la modalidad de teletrabajo y por cuestiones organizativas no fuera viable otorgar dicha modalidad de trabajo a todas ellas, agotadas las posibilidades de rotación, se valorarán por el Departamento/Unidad afectado, preferentemente las siguientes circunstancias, según el orden de prelación establecido a continuación:

1. Conciliación de la vida personal y familiar con la laboral: Que tengan a su cargo personas mayores que precisen cuidados continuados, hijas/os menores de 14 años, familiares con discapacidad o cuidado de personas dependientes a cargo de la persona que solicita el teletrabajo, familias monoparentales con hijos menores a cargo.
2. Criterios ecológicos y de protección del medio ambiente: Personal empleado que resida fuera del término municipal de Sevilla.
3. Causas de edad (ser mayor de 60 años).

Igualmente, se fomentará la rotación de las personas que utilicen la modalidad de teletrabajo, priorizando dentro de cada Departamento/Unidad a aquellas personas empleadas que no hayan hecho uso de él, frente a las que si lo hayan hecho.

Noveno. - Procedimiento de autorización

El departamento de Recursos Humanos será el encargado de recepcionar todas las solicitudes de participación de la modalidad de teletrabajo, tras el visto bueno del Jefe/a de Departamento/Unidad y el Visto Bueno de la Gerencia.

De igual forma, desde del departamento de Recursos Humanos se trasladará la petición a la Unidad de Control de Asistencia de la Diputación de Sevilla a efectos de instalar el control de acceso al puesto de trabajo en MI OFICINA 2.0 - Control de Presencia – TVR.

En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas superara el número de empleados/as que pudieran efectuar su trabajo a través de esta nueva modalidad en cada Departamento/Unidad, según las necesidades de éste, la jefatura de dicho Departamento/Unidad deberá estudiar las solicitudes, según los criterios recogidos en el Punto 8. "Criterios preferentes de autorización.

El departamento de Recursos Humanos, en caso de apreciar alguna deficiencia u omisión en la documentación presentada, solicitará al personal empleado la subsanación de esta. La comunicación de las deficiencias apreciadas se realizará a través de un correo electrónico a la cuenta corporativa de la persona solicitante y de su superior jerárquico.

La falta de subsanación de los defectos apreciados determinará la no aceptación de la solicitud y, por tanto, la imposibilidad de participar en dicha modalidad hasta su subsanación.

Se aceptarán todas las solicitudes presentadas, según lo recogido en el presente documento y su autorización, será comunicada tanto a la persona solicitante como a su jefe inmediato, a la Gerencia de la sociedad y a la representación legal de los trabajadores.

La efectividad para el inicio de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo será semanal, es decir, una vez recibido el correo electrónico autorizando el teletrabajo, éste será efectivo a partir de la semana siguiente, en el día que le corresponda. El correo electrónico, notificando la autorización será enviado al solicitante, a la Jefatura Departamento/Unidad y a la Gerencia.

Décimo. - Renuncia al Teletrabajo

Cualquier empleado/a podrá renunciar en cualquier momento a la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo. Su renuncia será efectiva a partir del día siguiente a la presentación de esta, pasando automáticamente a la prestación de sus servicios en la modalidad presencial.

Undécimo. - Suspensión Temporal de la Autorización de Prestación de Servicios en la Modalidad de Teletrabajo

La autorización para la prestación de servicios en la modalidad teletrabajo podrá suspenderse temporalmente, de oficio o a instancia de la persona empleada, cuando existan circunstancias sobrevenidas que afecten a la misma o cuando las necesidades del servicio así lo exijan.

Se consideran circunstancias sobrevenidas aquéllas que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de autorizarse el teletrabajo.

Duodécimo. - Extinción de la Prestación de Servicios en la Modalidad de Teletrabajo

La autorización de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo finalizará por las siguientes causas:

- a) Por necesidades del servicio debidamente acreditadas y justificadas mediante informe del titular de la Jefatura del Departamento/Unidad.
- b) Incumplimiento, debidamente acreditado y justificado, de las tareas encomendadas o rendimiento insuficiente.
- c) Por la limitación de las infraestructuras tecnológicas y la imposibilidad de garantizar la conectividad en la modalidad de teletrabajo.
- d) Incumplimiento, debidamente acreditado y justificado, en materia de seguridad y datos, del compromiso de respetar y aplicar la normativa, las instrucciones y las medidas específicas que se establezcan en materia de protección de datos de carácter personal, ciberseguridad y confidencial.
- e) Por expiración del plazo para el que se concedió la autorización.
- f) Por cambio de puesto de trabajo del personal.
- g) Por dejar de estar en situación de servicio activo.
- h) Por encontrarse bajo sanción disciplinaria.
- i) Por haber sido revocada la autorización por causa imputable a la persona empleada y ésta sea firme.

Décimo Tercero. - Derechos y Deberes del Personal

El personal que preste servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en la normativa vigente, que el resto del personal que preste sus servicios en la modalidad presencial.

Décimo Cuarto. - Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento

Se creará una Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento que estará compuesta, de forma paritaria, por la representación de la empresa y la representación social y sus funciones serán las siguientes:

- Realizar el seguimiento de la normativa y evaluar sus resultados.
- Realizar propuestas de mejora, así como la elaboración de Informes.

Con carácter previo a la finalización de la primera fase, deberá realizar un informe, sobre el grado de cumplimiento, de todos los Departamentos/Unidades que tengan personal adscrito a la modalidad de teletrabajo

La Comisión velará, en todo momento, por el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación en el acceso al teletrabajo.

La Comisión, durante el periodo de prueba, se reunirá, al menos, con una periodicidad bimensual.

Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor a partir del XX de XXXX de 2024 y será objeto de revisión, con carácter previo a la finalización del periodo de prueba.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

DNI NOMBRE APELLIDOS

DIRECCIÓN TELÉFONO

Empleado mayor 65 años ☐ N° de hijos menores de 14 años ☐ Familiar con discapacidad o cuidado de personas dependientes a su cargo ☐ Residencia fuera del término municipal ☐

DATOS LABORALES

DEPARTAMENTO / UNIDAD PUESTO

DIA EN TELETRABAJO FECHA DE INICIO FECHA DE FIN

ACCIONES FORMATIVAS

	Fecha de realización
SEGURIDAD PARA EL TELETRABAJO: SEGUNDO FACTOR DE AUTENTICACIÓN EN LAS CUENTAS DE prodetur.es Y USO DE LA VPN	
TRABAJO MEDIANTE TEAMS: TRABAJO COLABORATIVO CON TEAMS.	
SEGURIDAD INFORMÁTICA Y USO DE HERRAMIENTAS DE TELETRABAJO	
OFICINAS Y DESPACHOS: RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS	
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TRABAJO A DISTANCIA	



De cada una de estas acciones formativas se adjunta certificado de ejecución

Con la firma de este formulario el empleado/a se compromete a las siguientes obligaciones:

- a) Estar en situación de Servicio Activo en PRODETUR MP SAU
- b) Tener los suficientes conocimientos informáticos y telemáticos, así como de cualquier otra herramienta de la Corporación y/o PRODETUR, MP SAU, así como específica del puesto de trabajo, para la adecuada prestación de sus funciones en la modalidad de teletrabajo y haber realizado, con carácter previo, la acción formativa de “Seguridad Informático y uso de Herramientas de Teletrabajo”.
- c) Cumplir con la normativa vigente en materia de Protección de datos de carácter personal.
- d) Cumplir con la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales así como las instrucciones requeridas por PRODETUR MP SAU. en dicha materia.

LA EFECTIVIDAD PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO SERÁ SEMANAL, ES DECIR, UNA VEZ RECIBIDO EL CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZANDO EL TELETRABAJO, ESTE COMENZARÁ A PARTIR DE LA SEMANA SIGUIENTE, EN EL DÍA QUE CORRESPONDA.

En Sevilla a de de 2024

Fdo.-

VºBº Jefe/a Departamento

VºBº Jefe/a / Gerente

Fdo.-

Fdo.-

**ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE
(EQUIPO SUMINISTRADO POR PRODETUR MP SAU)**

Yo, _____, con DNI _____ y domicilio en _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que habiendo solicitado la incorporación al sistema de teletrabajo de PRODETUR MP SAU, me comprometo a cumplir con las siguientes medidas de seguridad en el ordenador facilitado por la empresa para el acceso a los Sistemas de Información de PRODETUR MP SAU y de la Diputación de Sevilla

- Utilizar únicamente equipos de Prodetur para teletrabajar.
- Autorizar el uso del o los dispositivos asignados _____ para activar el segundo factor de seguridad a efectos de trabajar con MICROSOFT-TEMAS.
- No instalar software a nivel de sistema.
- Llevar el equipo periódicamente (cada vez que sea requerido) al departamento de informática de PRODETUR MP SAU para su actualización.
- Participar en las acciones de formación/sensibilización que se impartan desde PRODETUR MP SAU en materias directamente relacionadas con el teletrabajo.

Las medidas de seguridad anteriormente indicadas son de carácter obligatorio. Adicionalmente se relacionan una serie de prácticas seguras convenientes en el uso de cualquier sistema informático (móviles, navegación, portátiles, etc.), que complementan dichas actuaciones, para garantizar la seguridad de los accesos, tanto a los propios de PRODETUR MP SAU o de la Diputación de Sevilla, como a los propios de cada usuario:

- No compartir datos confidenciales por correo electrónico o mensajería instantánea sin cifrado.
- Ser consciente de los riesgos del phishing y otras técnicas de ingeniería social.
- No abrir archivos adjuntos ni hacer clic en enlaces en correos electrónicos de remitentes desconocidos.
- Ser precavido al descargar contenido y archivos de internet.
- Tener cuidado al compartir información personal en redes sociales y otras plataformas online.

Estas normas podrán ser actualizadas y/o ampliadas conforme se avance en la incorporación de nuevas medidas y sistemas de seguridad, y se comunicarán al personal a través del Portal del Empleado.

La implementación de estas medidas de seguridad ayudará a proteger de la información confidencial de PRODETUR MP SAU y de la Diputación de Sevilla y a minimizar los riesgos de ciberataques mientras se trabaja de forma remota.

En Sevilla a _____ de _____ de 202

Fdo.-

**ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE
(EQUIPO SUMINISTRADO POR EL TRABAJADOR)**

Yo, _____, con DNI _____ y domicilio en _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que habiendo solicitado la incorporación al sistema de teletrabajo de PRODETUR MP SAU, me comprometo a cumplir con las siguientes medidas de seguridad en el ordenador que utilizo para el acceso a los Sistemas de Información de PRODETUR MP SAU y de la Diputación de Sevilla

- Autorizar el uso de mi dispositivo _____ para activar el segundo factor de seguridad a efectos de trabajar con MICROSOFT-TEMAS.
- Participar en las acciones de formación/sensibilización que se impartan desde PRODETUR MP SAU en materias directamente relacionadas con el teletrabajo.
- **Sistema operativo**
 - Utilizar un sistema operativo original (no pirata) compatible con los sistemas informáticos de la sociedad (Windows), actualizado y con soporte técnico del fabricante vigente.
 - Activar las actualizaciones automáticas del Sistema Operativo.
 - Configurar una contraseña segura y compleja para el inicio de sesión en la red corporativa.
 - Habilitar el bloqueo de pantalla automático cuando no se esté utilizando el equipo.
- **Software**
 - Instalar el antivirus corporativo (suministrado por PRODETUR MP SAU) o propio y mantenerlos actualizados.
 - Instalar solo software de fuentes confiables y verificar los permisos que se otorgan a cada aplicación.
 - En ningún caso instalaré o utilizaré software pirata en este ordenador.
 - Mantener actualizado todo el software instalado, incluyendo el navegador web, el correo electrónico y las aplicaciones de uso general.
- **Red**
 - No conectarme a redes WIFI públicas.
 - Utilizar una contraseña segura para la red WIFI doméstica.

- **Recomendaciones adicionales**

- Seguir las políticas de seguridad de la empresa en relación con el uso de ordenadores personales para teletrabajo.
- Participar en las formaciones y talleres de informática que ofrezca la empresa.

- **Software de control**

Para la comprobación del cumplimiento de las condiciones anteriores, así como para la detección de actividad maliciosa, PRODETUR MP SAU podrá instalar un software específico en el equipo que utilice para el acceso a los Sistemas de Información de PRODETUR MP SAU y de la Diputación de Sevilla. Este software sólo se utilizará para detectar y bloquear potenciales amenazas de ciberseguridad.

Las medidas de seguridad anteriormente indicadas son de carácter obligatorio. Adicionalmente se relacionan una serie de prácticas seguras convenientes en el uso de cualquier sistema informático (móviles, navegación, portátiles, etc.), que complementan dichas actuaciones, para garantizar la seguridad de los accesos, tanto a los propios de PRODETUR MP SAU o de la Diputación de Sevilla, como a los propios de cada usuario:

- No compartir datos confidenciales por correo electrónico o mensajería instantánea sin cifrado.
- Ser consciente de los riesgos del phishing y otras técnicas de ingeniería social.
- No abrir archivos adjuntos ni hacer clic en enlaces en correos electrónicos de remitentes desconocidos.
- Ser precavido al descargar contenido y archivos de internet.
- Tener cuidado al compartir información personal en redes sociales y otras plataformas online.

Estas normas podrán ser actualizadas y/o ampliadas conforme se avance en la incorporación de nuevas medidas y sistemas de seguridad, y se comunicarán al personal a través del Portal del Empleado.

La implementación de estas medidas de seguridad ayudará a proteger de la información confidencial de PRODETUR MP SAU y de la Diputación de Sevilla y a minimizar los riesgos de ciberataques mientras se trabaja de forma remota.

En Sevilla a de de 202

Fdo.-

ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE

(MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PUESTOS DESARROLLADOS MEDIANTE TRABAJO A DISTANCIA)

Yo, _____, con DNI _____ y domicilio en _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que habiendo solicitado la incorporación al sistema de teletrabajo de PRODETUR MP SAU, reúno todas y cada una de las condiciones recogidas en el presente documento sobre las condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo:

GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

Dispongo de un lugar de trabajo habilitado para realizar el trabajo a distancia con las siguientes características:

- Dispongo de un lugar fijo de trabajo con silla, mesa y condiciones ergonómicas adecuadas.
- Dispongo de una mesa de trabajo con unas dimensiones adecuadas para colocar todos los elementos necesarios para desarrollar mi trabajo.
- Dispongo de espacio suficiente debajo de la mesa.
- La altura regulable de mi silla permite ajustarse de tal forma que los brazos queden en ángulo recto respecto a la mesa y teclado, apoyados en el reposabrazos sin que los pies queden colgando.

Ha recibido formación en prevención de riesgos laborales que permiten conocer los riesgos del puesto desempeñado, así como las medidas de protección a aplicar en cada caso.

FACTORES DE ERGONOMÍA. PANTALLA DE VISUALIZACIÓN DE DATOS

La pantalla de mi ordenador se encuentra a una distancia de los ojos que cumple con la normativa de aplicación.

La pantalla de mi ordenador se encuentra enfrente y en la parte superior de la misma a la altura de los ojos

La pantalla de mi ordenador se puede inclinar o rotar ligeramente para evitar reflejos.

La luminosidad de la pantalla es regulable para evitar reflejos.

Existe una distancia mínima de 10 cm del teclado al borde de la mesa.

FACTORES PSICOSOCIALES

Dispongo de un horario de trabajo regular con facilidad de pausas cortas cada 2 horas que me permiten reducir la fatiga mental.

La distribución del tiempo de trabajo me permite dormir y descansar durante una media de 7 a 9 horas diarias, en un horario regular todas las noches.

La distribución de la jornada laboral me permite desconectar para realizar otras actividades de carácter personal sin generar sensación de abandono o tener que estar pendiente del teléfono, correo u otros requerimientos del trabajo.

Puedo alternar jornadas de trabajo a distancia en el domicilio con otras en la empresa.

Dispongo de ayuda o soporte telefónico para la instalación, configuración y asistencia en averías de todos los elementos tecnológicos en mi lugar de trabajo habilitado.

Dispongo de todos los recursos necesarios para desarrollar mi actividad, tanto tecnológicos como formativos para su utilización.

CONDICIONES AMBIENTALES

En el lugar de trabajo que tengo habilitado dispongo de un ambiente sonoro que permite trabajar sin interferencias.

Dispongo de entrada de luz natural con persiana o cortinas que permitan regular su intensidad o Dispongo de una buena iluminación artificial

FACTORES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Para la conexión del ordenador y periféricos, dispongo de enchufes independientes o una regleta con protección por sobretensiones.

Los cables y conexiones los tengo instalados de tal forma que no obstaculizan las vías de paso.

En Sevilla a de de 202